



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

*de* **ATENÇÃO DE CRISTAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**

200-221824

EN LA COMUNIDAD Y ALDEA CUCOCUCHUA DE Mpio. OROPEZA, H.A. ASISTENCIA

Qstergada por \_\_\_\_\_

*a favor de una estrategia socialista que responda a las necesidades de la clase trabajadora.*

### 2 formas del Registro de

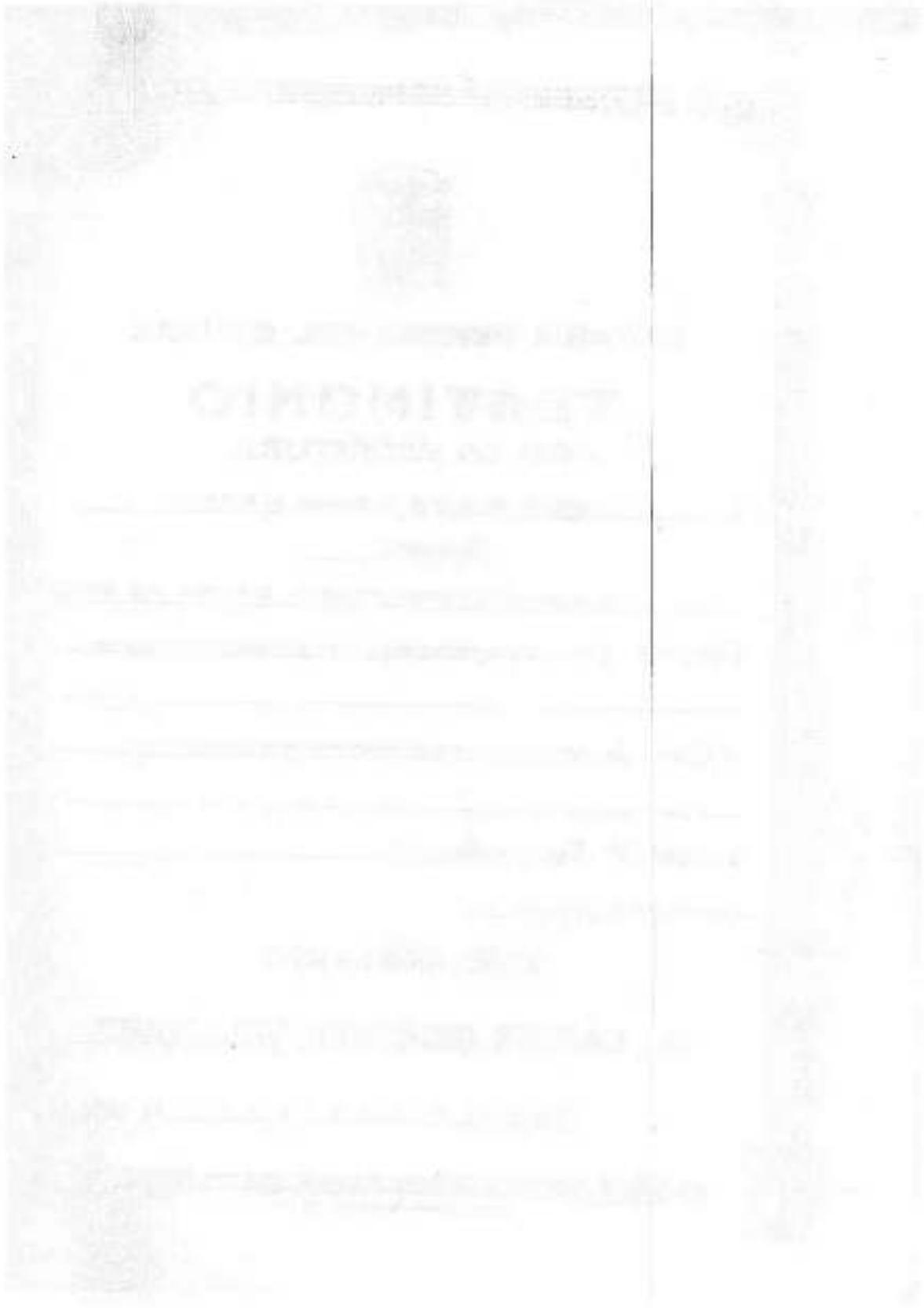
causalidad del año 49.

ADDE NOTARIO

Dr. CARLOS GUINDEZ VELAZQUEZ

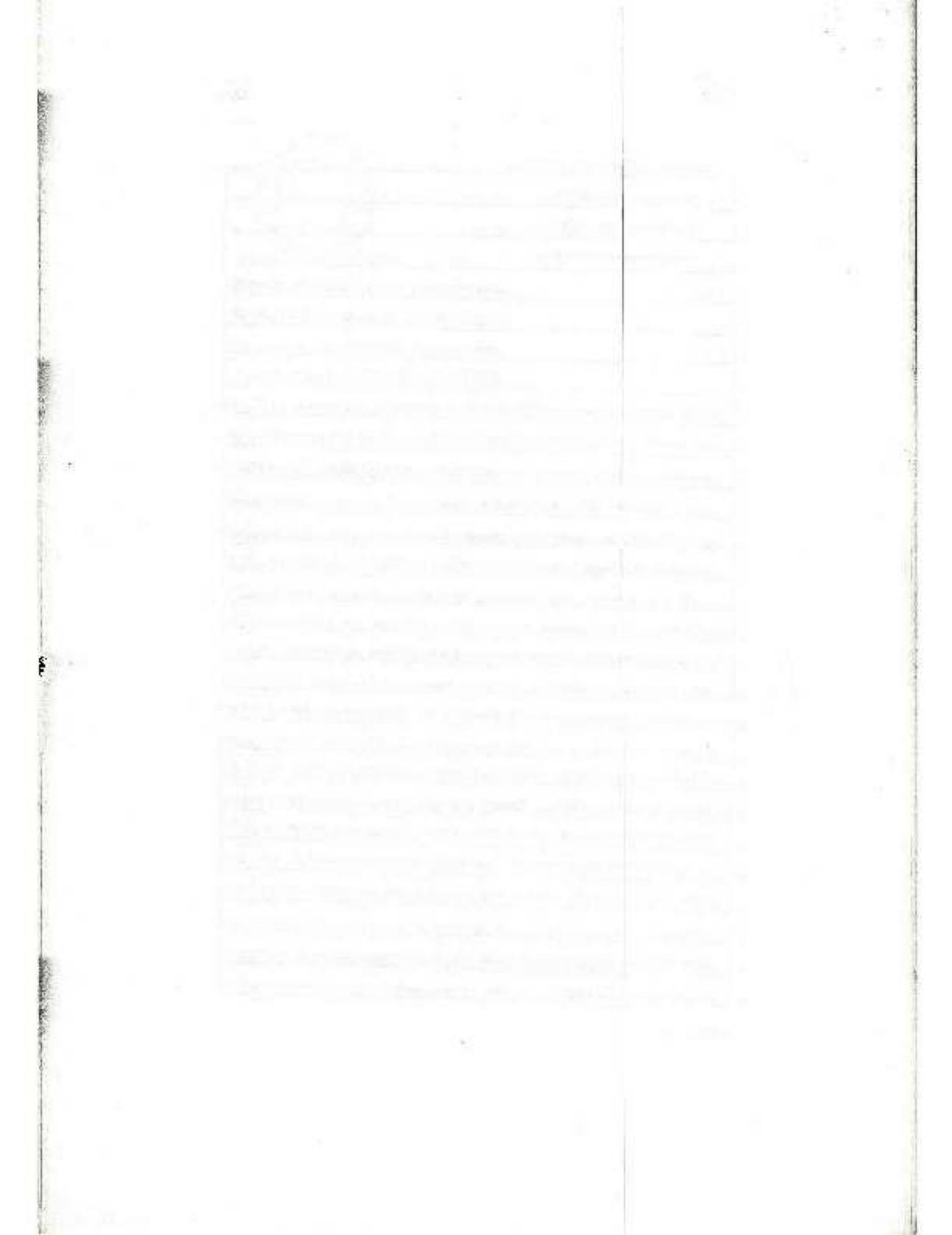
Guayaquil, su de a g o o t o o de 1900

Table 2. The results of 25 simulations.



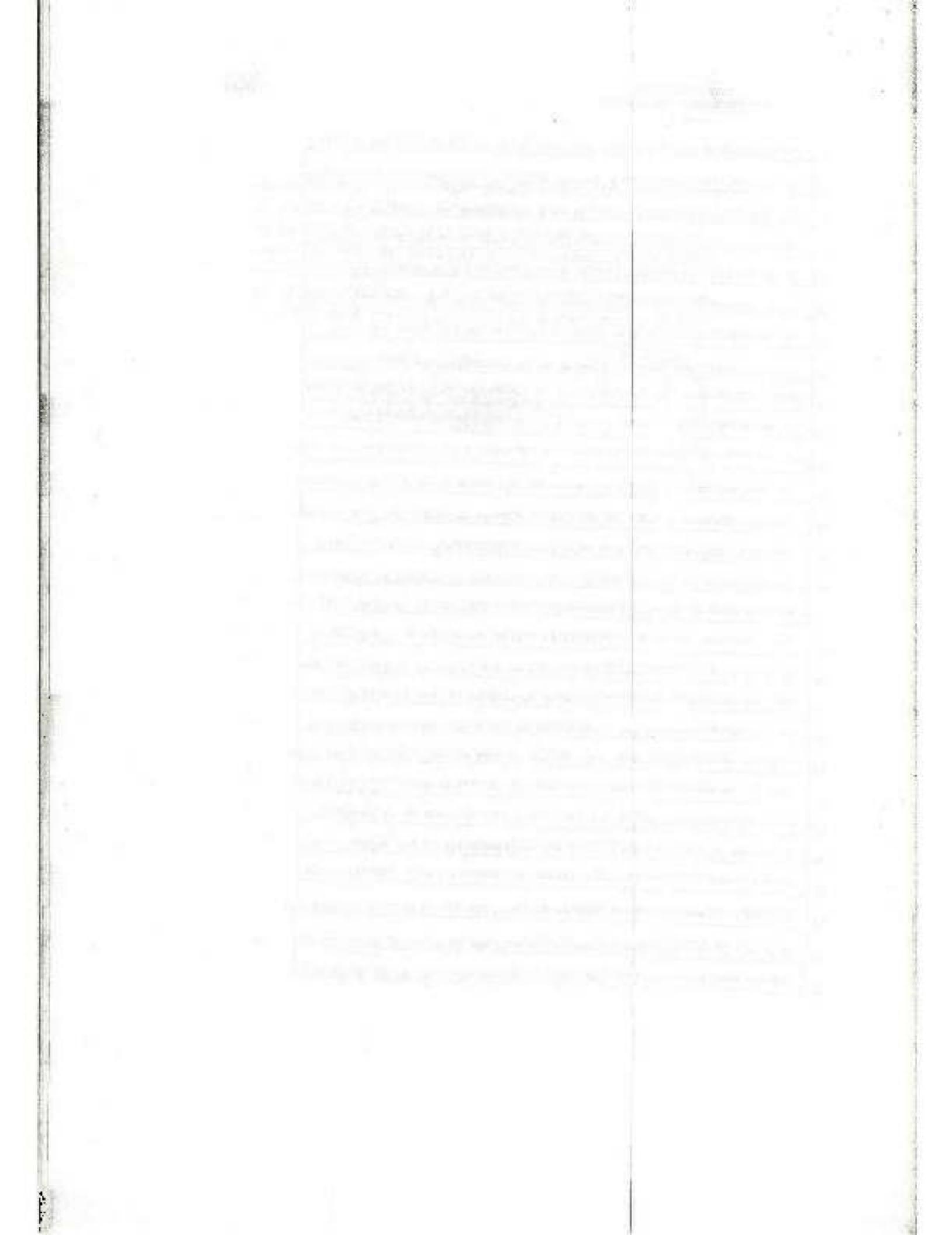
ESTADIA PRIMERA DEL SANTO	PROVINCIA DEL GUAYAS
REPARTO DE ECUADOR	
PROVINCIA DEL GUAYAS	
ESTADO DE CAPITAL Y REFORMA DE REPARTO	
DE LA COMPAÑIA A. ASOCIADA COLOQUADURA ES	
SEGUNDO S. A. ASOCIADA	
QUINTA N. 5'000,000,00	
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Rejuntas del Ecuador, a los treinta días del mes de Agosto del año presidente, o- recientes noventa y cinco, ante el doctor CARLOS QUINONES VELASQUEZ, Ab- ogado y Notario Primero del Oficio, comparece el señor don ALMENDRO JES- ÚS MUÑOZ, de estado civil, casado, Ejecutivo, a nombre y en representación de la Compañía Asociada Colocadura de Seguros S. A. ASOCIADA, en su encaja de Gerente, y debidamente autorizado por la Junta General Ejecu- tiva, mediante acuerdo que no copia se acompaña como documento habi- litate y constarle, mayor de edad, constituido en establecida, para para obligarse y constituir a quien de él nacer día fijo. Bien instruido en el objeto y resultado de este escrito de Asiento de Capital y Reforma de Estatutos, a la que procede con su firma, y con espíritu y enten- derlo, para lo que se le pide que lo firme en el espacio que tenor siguiente:	
MINUTA N.º SEIS Y VENTARIO se acuerda autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, uno de los señores adjunto al Asiento de Capital y Reforma en de Estatutos de la Compañía A. ASOCIADA COLOQUADURA DE SEGUROS S. A. ASO- CIADA, conforme con las siguientes anotaciones: PRIMERA. OTORGANTE.	
Comparada la redacción de la presente escritura el señor ALMENDRO JES-	
ÚS MUÑOZ, en su calidad de Gerente de la Compañía Asociada Colocadura	
DE SEGUROS S. A. ASOCIADA, y como su representante legal; debidamente as-	





F.D.I.C. - A.D. 17, 1974  
SUPERINTENDENCIA DE COMERCIALES

1. firmado por la Junta General de Accionistas, celebrada el día de marzo  
2. de mil novecientos noventa y cinco, SEGURO ANTICEDENTE.- a) La compa-  
3. ñía ANGLO AMERICAN CO. LTD. S.A. - BANCO NACIONAL, en su calidad co-  
4. mo socios de la mencionada Sociedad, en su calidad como socio de  
5. capital de diez millones de pesos, en la forma establecida en el acuerdo de  
6. capital social suscrito el año 23 No. 184, se ha  
7. publicado el ejercicio de la escritura pública de aumento  
8. por el Banco y la Sociedad, con las fases previstas al respecto  
9. de Septiembre de 1995, en la forma establecida en la escritura pública  
10. de su aprobación.- Guayaquil, febrero 9 de 1996.  
11. contra Mercantil de Guayaquil, el nueve de diciembre del mismo año; y, b) La  
12. Junta General Universitaria Extraordinaria de Accionistas, celebrada el  
13. día de diciembre de 1995, A.M.C., Abogados y Notarios designados para  
14. la Sociedad, en su calidad como socios de la mencionada Sociedad, en  
15. su calidad como socios de la Sociedad, en su calidad como socios de  
16. la Compañía, renunciar sus derechos y autorizar a su gerente para que ofre-  
17. cga en el presente ejercicio con los demás requisitos hasta su perfecciona-  
18. miento.- TERCERAS: AUMENTO DE CAPITAL Y REPARTO DE BENEFICIOS.- Con los su-  
19. tecientes espacios el señor ARMANDO SANCHEZ MOLINA, por la representación  
20. que representa de la Compañía ANGLO AMERICANA DE SEGUROS, A. S. MEXICO,  
21. en su calidad de Gerente y abogado y autorizado por la Junta de Accionis-  
22. tas, declara: 1) Queda aumentado el capital social de la Compañía, en  
23. la cantidad de ~~DOCE MIL MILLONES DE SOLES~~, se desiría que en lo posterior se pi-  
24. care con un capital de ~~DOCE MIL MILLONES DE SOLES~~; 2) Que el capital social  
25. sea el aumento mencionado se le dividirá en cinco mil acciones ordinarias  
26. cada una de un mill sobre cada una; 3) Que el pago que se hace por la majori-  
27. dad de los derechos mencionados se realiza por cuenta en su totalidad y, 4) Q se  
28. quede fijadas las estatutas y demás. Todo el costo de los elementos  
29. en el Acta de Junta General Universitaria Extraordinaria de Accionistas, cele-  
30. brada el día veintitrés de mil novecientos noventa y cinco, GUARDA DE CECIA-  
31. RACIONES.- El socio mencionado Armando Sanchez Molina, por las derechos que repre-  
32. sa y bajo la presidencia del juez de lo civil, que es el Juez Alfredo Armando  
33. Sanchez Molina, ha pagado ~~DOCE MIL QUINIENTAS SOLIDOS~~, valor de un mil



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑIA "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS", CELEBRADA  
EL DÍA DE 17/7/0 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.  
En Santiago, a diez de Marzo de mil novecientos noventa y seis, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Compañía Agencia Colocadora de Seguros S. A., SANTIAGO, ubicado en Paseo Ahumada 401, se reunió en la forma siguiente:  
Señor José Ceballos, propietario de la mayor parte del capital social de la citada Sociedad, Señor Dr. Juan Pedro Gómez, administrador de la mencionada sociedad, quien de acuerdo a su mandato, señor Gerardo Sanchez Rojas, secretario de la Junta.  
En dicha reunión, asistió un solo socio como socio invitado, Señor Francisco Aramburu, propietario de una acción, valor de un mil sucesos, la cual no se encuentra ejercitada.  
La totalidad del capital suscrito y caudado, equivalente a dos millones de sucesos, razón por la cual los accionistas presentes aceptan, deciden, convienen y acuerdan celebrar y constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, según lo dispuesto en el artículo treceyuno de la ley de Compañías, por la que se establece una junta ordinaria, extraordinaria y mixta, para los efectos señalados en el artículo anterior, sobre los cuales todos los socios declaran estar plenamente informados a saber: 1) Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía; y, 2) Reformar los Estatutos Sociales; orden del día que se aprueba por unanimidad. Todas las acciones representativas son ordinarias, nominativas, valor de un mil sucesos cada una. Preside la sesión el señor José Ceballos Aramburu Sanchez y actúa como secretario el Señor Gerardo Sanchez Rojas. Por la conformidad con lo dispuesto en el artículo doceyuno ochenta y uno de la ley de Compañías, la revisión procede a través de la Junta Extraordinaria. "Por tanto" - dice en esto - "el presente, es la evidencia certa e inviolable constante en la persona de don



TRIFICO: que con fecha de hoy, se archivado una copia auténtica de la  
declaración de la Junta al primer punto: "Conocer y resolver sobre  
la anterior escritura pública, o cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto  
el aumento de capital de la Compañía" y expresa: Que como se da  
creto 713, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Sr. Presidente  
conocimiento de los socios actualmente el mínimo de capital que  
de la República, publicado en el Registro Oficial, es del 20 de Agosto  
deben tener las Compañías Mineras de NINGUN SALDO DE SU  
capital de 1.975 .- Guayaquil, Diciembre trece de mil novecientos no-  
cres y que el capital de nuestra compañía es de DOS MIL DOLARES CO-  
vanta y cinco .- El Registrador Marcelino Sulema  
sucres, por lo que es necesario realizar el balance correspondiente

millones de sueldos, al fin de que en la posibilidad tenga el capital de cinco millones de sueldos requerido para establecerse se cumplen con el mandato legal establecido en la publica de aumento de capital y reforma constitucional que regula mediante la emisión de títulos de capital y de acuerdo a lo establecido en la Constitución, se ha establecido que el capital social sea de un mil millones cada una; y que se establezcan los requisitos, tales como la cantidad de capital social, la duración de la inscripción, así como las demás condiciones establecidas en la legislación que regula la actividad económica, de acuerdo a lo establecido en la Constitución, han expresado que no tienen trascendencia en el establecimiento de los títulos.

erhält die "diverses" seitenkosten, das ist partie und expense works to the following  
remuneration of their services, each for each service rendered. See also  
other sections of this contract relating to money remuneration and expenses.

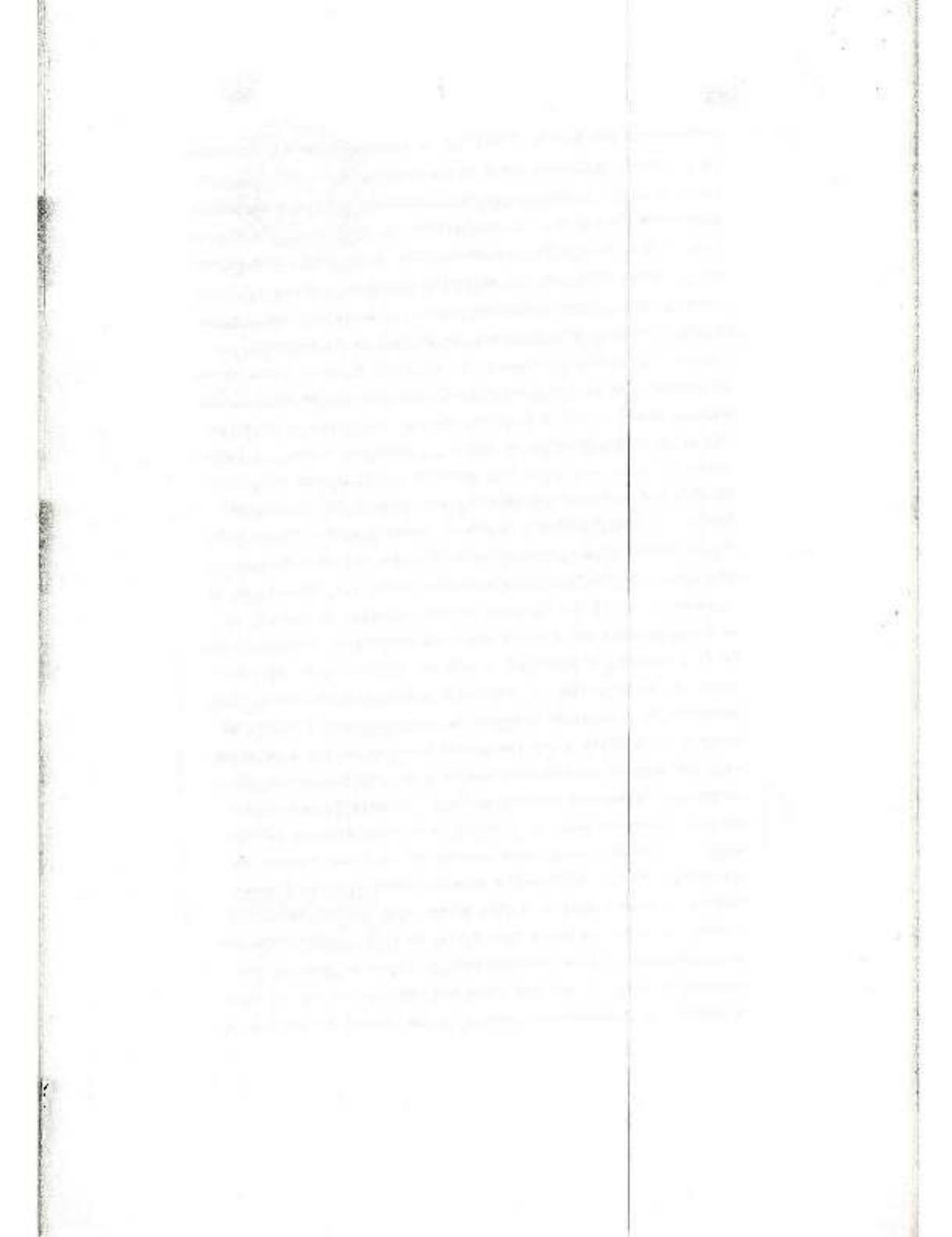
ben en poder y quedan en su posesión los fondos que la Corporación de  
pa, en el caso de que se produzca un segundo suceso, para una cuan-  
tidad que sea igual al doble de la que se ha destinado para el primer su-  
ceso, y que se destinará para el pago de las indemnizaciones que se  
deberán pagar a los trabajadores que se queden sin empleo.

ttli de la exequitoria sumaria de **REGISTRO MERCANTIL**  
titulos de tal monto que correspondan al accionistas Quimico Ac-  
tivo Sánchez López suscribir un mil quinientas acciones, va-  
lor de un mil quinientos pesos un y pagar veinticinco pesos por este trabajo  
señales y cinco pesos equivalente.



100 por ciento. Terminado la exposición anterior la Junta procedió a deliberar sobre el particular resolvió por unanimidad que las acciones de los accionistas, suscritas en el momento de la constitución de la Compañía, se conviertan en acciones de capital social de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto del Estatuto Social, y concedió la plena libertad al señor Armando Sánchez Huacasa, o la persona que él designase para que redactara el contrato de capital social, en el que se establecería la forma de pagar las acciones de capital social y se aprobarían los estatutos, por lo que concretamente proponía a) Que el Artículo Quinto, diga: "ARTICULO QUINTO: El capital social de la Compañía es de CINCO MIL DÓLARES EN BUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas, valor de un mil euros cada una; capital que podrá ser aumentado previa resolución de la Junta General de Accionistas"; y, b) Que el artículo sexto, diga: "ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del uno al cinco mil y serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía"; y, b) Que la Junta General autorice al Gerente de la Compañía para que eleva a escritura pública el aumento de capital y reforma de estatutos y para que obtenga de la Superintendencia de Compañías la aprobación y legalización pertinentes.

Terminada la exposición anterior la Junta procedió a deliberar sobre el particular y por unanimidad de votos de los asistentes resolvió aprobar en todas sus partes y sin modificaciones las propuestas formuladas anteriormente. La secretaría estableció que los socios votaron de la siguiente manera: Armando Sánchez Cabogas, a favor, novecientos sesenta votos; Sofía Sánchez de Requillón, a favor, novecientos noventa votos; Agustín Sánchez Moscoso, a favor, setenta y ocho votos; Juan Hidalgo Gómez, a favor, un voto; y, Delfy Tena Perea, un voto. Consecuentemente se determinó que las resoluciones adoptadas se tomaron por unanimidad; esto es, dos mil votos que representan dos millones de pesos. En virtud de lo anterior lo que tratar, se concedió un



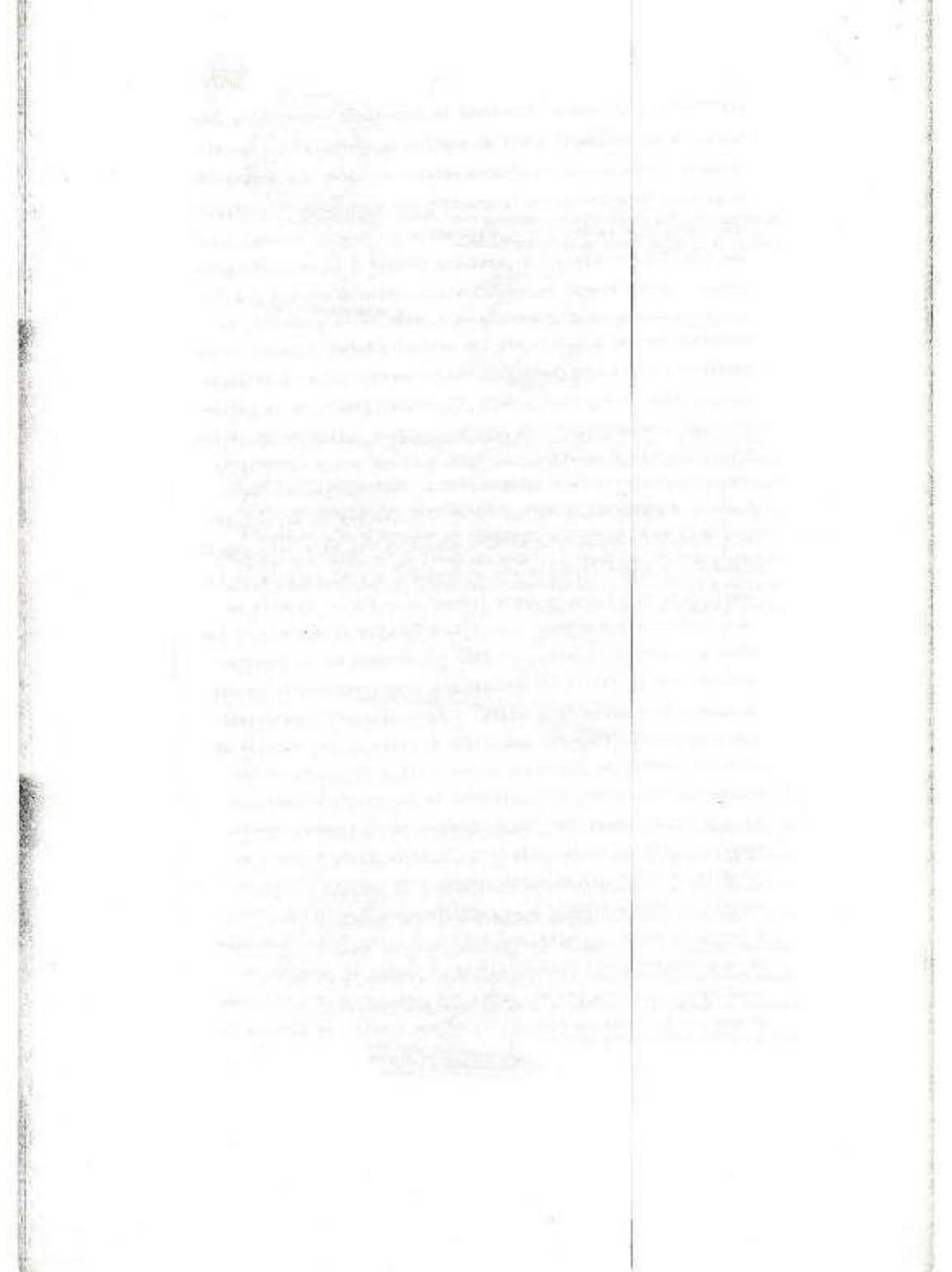
**DEMANDA "SALVADOR MAGNO"  
GERENTE DE LA COMPAÑIA AGENCIA COLOMBIANA DE SEGUROS**



1 asores cada uno y de acuerdo en cada la suma de trescientos setenta y sien-  
 2 te mil pesos, equivalente al veintiocho por ciento del valor de las ac-  
 3 siones suscritas; y, el autor Juan Sánchez de Seguillón, ha suscrito cu-  
 4 mil quinientos cincuenta pesos en capital acuerdo anterior, y se pague en  
 5 cuja la suma de trescientos setenta y siete mil pesos, equivalente al  
 6 veintiocho por ciento del valor de las acciones suscritas. De tal ma-  
 7 nera que se han suscritas tres mil acciones cada una, valen al un mil pe-  
 8 sores cada una, y se han pagado en total la suma de trescientos sien-  
 9 te mil pesos, equivalente al veintiocho por ciento del valor total  
 10 de las acciones.- Agregase como señor Titular, los demás elementos  
 11 de estílo y numerario para la validez de este instrumento y otras apuntes  
 12 habilitantes: copia del nombramiento de director y copia del Acta de la Jun-  
 13 ta General de Accionistas, - (Firma) Juan P. Rivera Roldán, - Abogado.  
 14 Registro número: Cuatrocientos diecisiete... Esta escritura minuta, con  
 15 el abrogante por los derechos que representa lo apunta en todos los par-  
 16 tos, y de acuerdo con la ley, queda elevada a escritura pública para que  
 17 sirva con efectos legítimos. Quedan agregados a mi Registro, formando par-  
 18 te de la presente escritura, copias del nombramiento con el que legitima  
 19 su personería y del Acta de Junta General de Accionistas, los cuales son  
 20 en su totalidad las certificaciones que se tienen. Dada en la ciudad de  
 21 Méjico de principios de año, en el año de mil novecientos veintiún. El abogado  
 22 quien por los derechos que representa, lo suscribe en calidad de testigo y  
 23 firma y testifica y firma en calidad de autor, nombre de: - - - - -  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50  
 51  
 52  
 53  
 54  
 55  
 56  
 57  
 58  
 59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64  
 65  
 66  
 67  
 68  
 69  
 70  
 71  
 72  
 73  
 74  
 75  
 76  
 77  
 78  
 79  
 80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90  
 91  
 92  
 93  
 94  
 95  
 96  
 97  
 98  
 99  
 100  
 101  
 102  
 103  
 104  
 105  
 106  
 107  
 108  
 109  
 110  
 111  
 112  
 113  
 114  
 115  
 116  
 117  
 118  
 119  
 120  
 121  
 122  
 123  
 124  
 125  
 126  
 127  
 128  
 129  
 130  
 131  
 132  
 133  
 134  
 135  
 136  
 137  
 138  
 139  
 140  
 141  
 142  
 143  
 144  
 145  
 146  
 147  
 148  
 149  
 150  
 151  
 152  
 153  
 154  
 155  
 156  
 157  
 158  
 159  
 160  
 161  
 162  
 163  
 164  
 165  
 166  
 167  
 168  
 169  
 170  
 171  
 172  
 173  
 174  
 175  
 176  
 177  
 178  
 179  
 180  
 181  
 182  
 183  
 184  
 185  
 186  
 187  
 188  
 189  
 190  
 191  
 192  
 193  
 194  
 195  
 196  
 197  
 198  
 199  
 200  
 201  
 202  
 203  
 204  
 205  
 206  
 207  
 208  
 209  
 210  
 211  
 212  
 213  
 214  
 215  
 216  
 217  
 218  
 219  
 220  
 221  
 222  
 223  
 224  
 225  
 226  
 227  
 228  
 229  
 230  
 231  
 232  
 233  
 234  
 235  
 236  
 237  
 238  
 239  
 240  
 241  
 242  
 243  
 244  
 245  
 246  
 247  
 248  
 249  
 250  
 251  
 252  
 253  
 254  
 255  
 256  
 257  
 258  
 259  
 260  
 261  
 262  
 263  
 264  
 265  
 266  
 267  
 268  
 269  
 270  
 271  
 272  
 273  
 274  
 275  
 276  
 277  
 278  
 279  
 280  
 281  
 282  
 283  
 284  
 285  
 286  
 287  
 288  
 289  
 290  
 291  
 292  
 293  
 294  
 295  
 296  
 297  
 298  
 299  
 300  
 301  
 302  
 303  
 304  
 305  
 306  
 307  
 308  
 309  
 310  
 311  
 312  
 313  
 314  
 315  
 316  
 317  
 318  
 319  
 320  
 321  
 322  
 323  
 324  
 325  
 326  
 327  
 328  
 329  
 330  
 331  
 332  
 333  
 334  
 335  
 336  
 337  
 338  
 339  
 340  
 341  
 342  
 343  
 344  
 345  
 346  
 347  
 348  
 349  
 350  
 351  
 352  
 353  
 354  
 355  
 356  
 357  
 358  
 359  
 360  
 361  
 362  
 363  
 364  
 365  
 366  
 367  
 368  
 369  
 370  
 371  
 372  
 373  
 374  
 375  
 376  
 377  
 378  
 379  
 380  
 381  
 382  
 383  
 384  
 385  
 386  
 387  
 388  
 389  
 390  
 391  
 392  
 393  
 394  
 395  
 396  
 397  
 398  
 399  
 400  
 401  
 402  
 403  
 404  
 405  
 406  
 407  
 408  
 409  
 410  
 411  
 412  
 413  
 414  
 415  
 416  
 417  
 418  
 419  
 420  
 421  
 422  
 423  
 424  
 425  
 426  
 427  
 428  
 429  
 430  
 431  
 432  
 433  
 434  
 435  
 436  
 437  
 438  
 439  
 440  
 441  
 442  
 443  
 444  
 445  
 446  
 447  
 448  
 449  
 450  
 451  
 452  
 453  
 454  
 455  
 456  
 457  
 458  
 459  
 460  
 461  
 462  
 463  
 464  
 465  
 466  
 467  
 468  
 469  
 470  
 471  
 472  
 473  
 474  
 475  
 476  
 477  
 478  
 479  
 480  
 481  
 482  
 483  
 484  
 485  
 486  
 487  
 488  
 489  
 490  
 491  
 492  
 493  
 494  
 495  
 496  
 497  
 498  
 499  
 500  
 501  
 502  
 503  
 504  
 505  
 506  
 507  
 508  
 509  
 510  
 511  
 512  
 513  
 514  
 515  
 516  
 517  
 518  
 519  
 520  
 521  
 522  
 523  
 524  
 525  
 526  
 527  
 528  
 529  
 530  
 531  
 532  
 533  
 534  
 535  
 536  
 537  
 538  
 539  
 540  
 541  
 542  
 543  
 544  
 545  
 546  
 547  
 548  
 549  
 550  
 551  
 552  
 553  
 554  
 555  
 556  
 557  
 558  
 559  
 560  
 561  
 562  
 563  
 564  
 565  
 566  
 567  
 568  
 569  
 570  
 571  
 572  
 573  
 574  
 575  
 576  
 577  
 578  
 579  
 580  
 581  
 582  
 583  
 584  
 585  
 586  
 587  
 588  
 589  
 590  
 591  
 592  
 593  
 594  
 595  
 596  
 597  
 598  
 599  
 600  
 601  
 602  
 603  
 604  
 605  
 606  
 607  
 608  
 609  
 610  
 611  
 612  
 613  
 614  
 615  
 616  
 617  
 618  
 619  
 620  
 621  
 622  
 623  
 624  
 625  
 626  
 627  
 628  
 629  
 630  
 631  
 632  
 633  
 634  
 635  
 636  
 637  
 638  
 639  
 640  
 641  
 642  
 643  
 644  
 645  
 646  
 647  
 648  
 649  
 650  
 651  
 652  
 653  
 654  
 655  
 656  
 657  
 658  
 659  
 660  
 661  
 662  
 663  
 664  
 665  
 666  
 667  
 668  
 669  
 670  
 671  
 672  
 673  
 674  
 675  
 676  
 677  
 678  
 679  
 680  
 681  
 682  
 683  
 684  
 685  
 686  
 687  
 688  
 689  
 690  
 691  
 692  
 693  
 694  
 695  
 696  
 697  
 698  
 699  
 700  
 701  
 702  
 703  
 704  
 705  
 706  
 707  
 708  
 709  
 710  
 711  
 712  
 713  
 714  
 715  
 716  
 717  
 718  
 719  
 720  
 721  
 722  
 723  
 724  
 725  
 726  
 727  
 728  
 729  
 730  
 731  
 732  
 733  
 734  
 735  
 736  
 737  
 738  
 739  
 740  
 741  
 742  
 743  
 744  
 745  
 746  
 747  
 748  
 749  
 750  
 751  
 752  
 753  
 754  
 755  
 756  
 757  
 758  
 759  
 760  
 761  
 762  
 763  
 764  
 765  
 766  
 767  
 768  
 769  
 770  
 771  
 772  
 773  
 774  
 775  
 776  
 777  
 778  
 779  
 780  
 781  
 782  
 783  
 784  
 785  
 786  
 787  
 788  
 789  
 790  
 791  
 792  
 793  
 794  
 795  
 796  
 797  
 798  
 799  
 800  
 801  
 802  
 803  
 804  
 805  
 806  
 807  
 808  
 809  
 810  
 811  
 812  
 813  
 814  
 815  
 816  
 817  
 818  
 819  
 820  
 821  
 822  
 823  
 824  
 825  
 826  
 827  
 828  
 829  
 830  
 831  
 832  
 833  
 834  
 835  
 836  
 837  
 838  
 839  
 840  
 841  
 842  
 843  
 844  
 845  
 846  
 847  
 848  
 849  
 850  
 851  
 852  
 853  
 854  
 855  
 856  
 857  
 858  
 859  
 860  
 861  
 862  
 863  
 864  
 865  
 866  
 867  
 868  
 869  
 870  
 871  
 872  
 873  
 874  
 875  
 876  
 877  
 878  
 879  
 880  
 881  
 882  
 883  
 884  
 885  
 886  
 887  
 888  
 889  
 890  
 891  
 892  
 893  
 894  
 895  
 896  
 897  
 898  
 899  
 900  
 901  
 902  
 903  
 904  
 905  
 906  
 907  
 908  
 909  
 910  
 911  
 912  
 913  
 914  
 915  
 916  
 917  
 918  
 919  
 920  
 921  
 922  
 923  
 924  
 925  
 926  
 927  
 928  
 929  
 930  
 931  
 932  
 933  
 934  
 935  
 936  
 937  
 938  
 939  
 940  
 941  
 942  
 943  
 944  
 945  
 946  
 947  
 948  
 949  
 950  
 951  
 952  
 953  
 954  
 955  
 956  
 957  
 958  
 959  
 960  
 961  
 962  
 963  
 964  
 965  
 966  
 967  
 968  
 969  
 970  
 971  
 972  
 973  
 974  
 975  
 976  
 977  
 978  
 979  
 980  
 981  
 982  
 983  
 984  
 985  
 986  
 987  
 988  
 989  
 990  
 991  
 992  
 993  
 994  
 995  
 996  
 997  
 998  
 999  
 1000

the first time I have seen a real live  
black bear. I am not afraid of them  
but I am not fond of them either.  
I am not fond of them because  
they are very large animals and  
they can do a lot of damage if they  
get angry. I am not fond of them  
because they are very strong animals  
and they can easily knock over  
a person if they want to. I am not fond  
of them because they are very  
intelligent animals and they can  
think very well. I am not fond of them  
because they are very curious animals  
and they like to explore their  
environment. I am not fond of them  
because they are very territorial animals  
and they like to mark their  
territory with their scent. I am not fond  
of them because they are very  
aggressive animals and they will  
attack if they feel threatened.  
I am not fond of them because  
they are very unpredictable animals  
and you never know what they will do.  
I am not fond of them because  
they are very dangerous animals  
and they can be very dangerous  
if they get too close to you.  
I am not fond of them because  
they are very powerful animals  
and they can easily overpower  
a person if they want to.  
I am not fond of them because  
they are very intelligent animals  
and they can think very well.  
I am not fond of them because  
they are very territorial animals  
and they like to mark their  
territory with their scent.  
I am not fond of them because  
they are very aggressive animals  
and they will attack if they feel threatened.  
I am not fond of them because  
they are very unpredictable animals  
and you never know what they will do.  
I am not fond of them because  
they are very dangerous animals  
and they can be very dangerous  
if they get too close to you.  
I am not fond of them because  
they are very powerful animals  
and they can easily overpower  
a person if they want to.

~~WILSON'S FINE FURNITURE~~



SINFICO: con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la anterior escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 713, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial N° 670 del 23 de Agosto de 1.975. - Guayaquil, Diciembre trece de mil novecientos noventa y cinco -- El registrador Mercantil Suplente

Luis Carlos Ponce Alvarado  
Registrador Mercantil Suplente  
del Censo. Guayaquil.

CERTIFICO que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Corporación MERCANTIL ALAVANCA SA. DE ACCIONES, S. C., dictada el 10 de Noviembre de 1975, en margen de la inscripción de la misma, el número 11.000, el cuadro 14 de mil novecientos noventa y cinco -- el registrador Mercantil Suplente

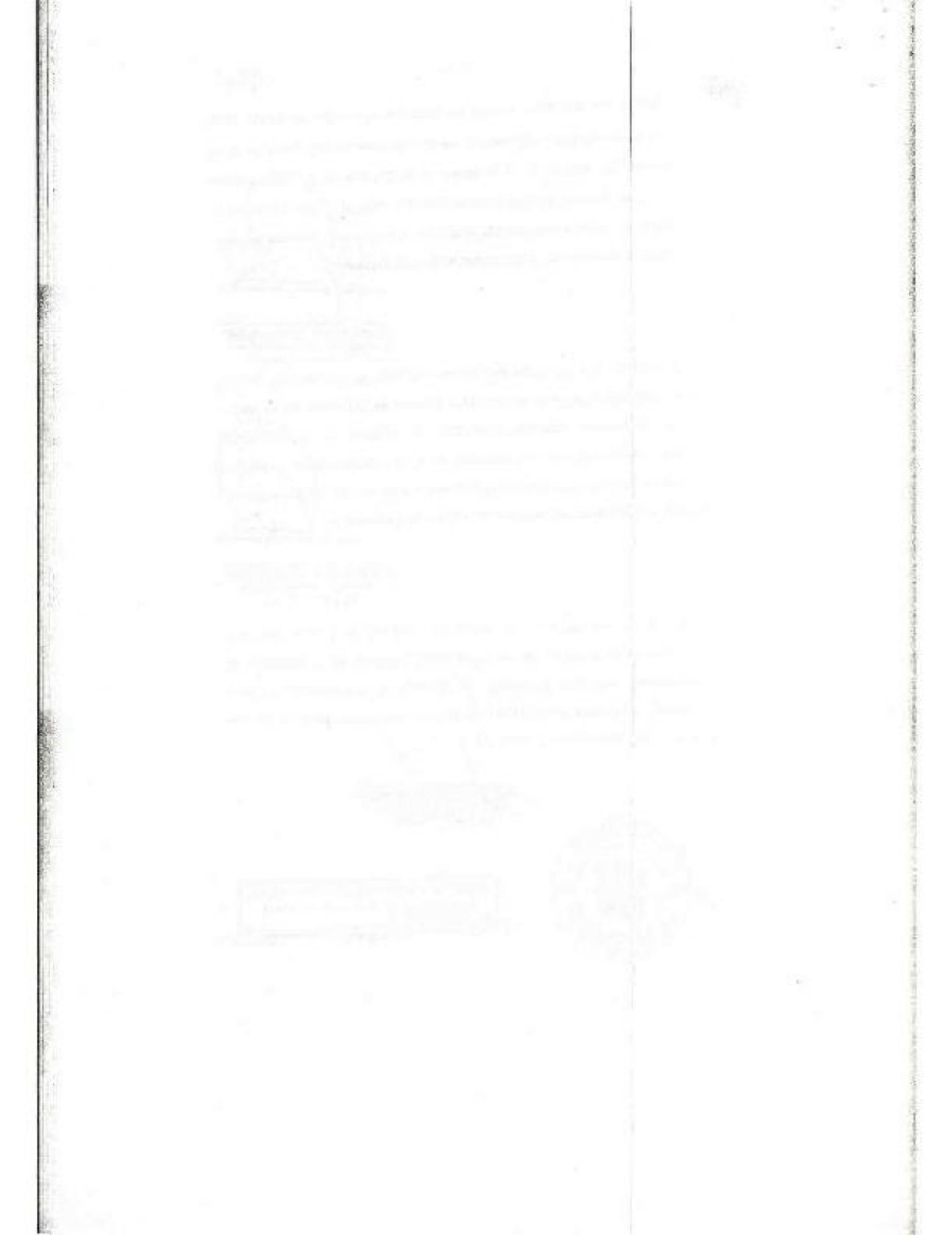
Luis Carlos Ponce Alvarado  
Registrador Mercantil Suplente  
del Censo. Guayaquil.

CERTIFICO que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA AGENCIA COLOMBIANA DE SEGUROS S. A. dictada el 10 de Diciembre trece de mil novecientos noventa y cinco -- el registrador Mercantil Suplente

Luis Carlos Ponce Alvarado  
Registrador Mercantil Suplente  
del Censo. Guayaquil.



REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trámite  
S/ 50.000



ACTA DE REUNION DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DE AGENTES ESTADOS  
MEXICANOS EN EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1944 CELEBRADA EN  
LA CIUDAD DE MEXICO EN LA SEDE DE LA INVESTIGACIONES  
ESTADOS MEXICANOS EN LA CALLE MIGUEL HERNANDEZ 110

En la Asamblea General, que constituye la Sociedad Universal de Novelas, se acuerda la creación de la Sociedad Pública de Constitución de Sa. Compañía "SOCIEDAD EDITORIAL S.A. ASOCIADA", sucesora de la antigua Agencia Editorial de SA. A.C., en el domicilio principal de la Sociedad Editorial S.A. ASOCIADA, ubicado en la calle 20 de Noviembre del año 1940.

Asimismo se acuerda que los accionistas: Enrique Araneda Sanchez Cabecas, propietario de novela corta acciones de valor de un mil sucre cada una; y Francisco Valdés, un millón quinientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y seis sueldos de capital social, conviertan sus acciones en acciones ordinarias de novela corta, valor de un mil sucre cada una; y que el socio anteriormente mencionado, propietario de setenta y cinco acciones, valor de un mil sucre cada una; abogado Juan Roldán Gómez, que posee diez mil trescientos setenta y seis sueldos de capital social, convierta su acción en una ordinaria de valor de un mil sucre. Es decir que con esto se representada la totalidad del capital suscrito y pagado, equivalente a dos millones de sucrea, razón por la cual los accionistas presentes aceptan, deciden, convienen y acuerdan celebrar y constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, según lo dispuesto en el Artículo doceavo concerniente de la Ley de Compañías, por lo que la Junta se entiende legalmente convocada, sin previa convocatoria, para tratar solo sobre la creación de la nueva Sociedad, para lo cual se acuerda que el Presidente de la Junta, presentando documentación suficiente; a) Saber: 1) Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía; y, 2) Reformar los Estatutos Sociales; orden del día que se acuerda por unanimidad. Todas las acciones representadas son ordinarias, nominativas, valor de un mil sucre cada una. Preside la reunión el Lic. Jorge Díaz, abogado Asociado de la Sociedad, y en su caso designará al Dr. Juan José Varela, como secretario. En conformidad con lo dispuesto en el art. 12º concerniente sobre la Junta Extraordinaria, la secretaría procede a dar voz a la Junta a quienes convocan, informando a los socios de esto con el Presidente. La presidencia deberá igualmente trasladar la sesión y poner a consignación



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: QUE en el diario "EXPRESO" en su edición correspondiente al día miércoles veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis (Año 23, No. 8.164), se ha publicado el extracto de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía -- "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A. ASEFICA", con la razón de su aprobación. - Guayaquil, febrero 9 de 1996.



At. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE  
GUAYAQUIL

